# CÓDIGO ÉTICO DE LAS ASOCIACIONES DE LA CIUDAD DE MADRID

#### Introducción

Uno de los retos de los gobiernos locales actuales es crear incentivos estables que promuevan la participación y el intercambio de información entre los actores públicos, privados y sociales. Esto requiere espacios abiertos y transparentes donde los ciudadanos, sus ideas y sus propuestas tengan cabida en los procesos de toma de decisiones y, fundamentalmente, un tejido social que comparta valores colectivos, que sea dinámico, responsable con la comunidad, cohesionado, representativo de la pluralidad de intereses existentes en el territorio y capaz de movilizarse en torno a la consecución de objetivos comunes. Así, la vitalidad y fortaleza de una ciudad depende del grado de pluralismo social y de la densidad del tejido asociativo que sustentan la acción social en la esfera pública.

El movimiento asociativo de la Ciudad de Madrid se ha convertido en un importante soporte para la configuración del modelo de gestión relacional, en un valioso instrumento para la profundización de los valores democráticos y en el principal elemento constitutivo del capital social de la ciudad, destacando su carácter productivo en la obtención de fines sociales y colectivos que no serían alcanzables en su ausencia. Las asociaciones y sus federaciones garantizan un mayor control de la gestión gubernamental; contribuyen con el diseño de políticas públicas en consonancia con las verdaderas necesidades ciudadanas; trasmiten las demandas de los grupos sociales más vulnerables; permiten disminuir las asimetrías de información entre los ciudadanos; y promueven la renovación de los liderazgos locales mediante la configuración de nuevos espacios que propician el surgimiento y la formación de líderes con una visión compartida de la sociedad.

La institucionalización del movimiento asociativo de la Ciudad de Madrid en el Consejo Sectorial de Asociaciones muestra su madurez y su voluntad de asumir responsabilidades colectivas. Fruto de ésta surge la necesidad de dotarse de un Código Ético que regule los principios por los que deben regirse las distintas entidades asociativas que se adhieran al mismo. Los códigos éticos son documentos de referencia para gestionar la ética en el día a día de una institución. Están conformados por los principios y valores que todo miembro de la institución debe observar en el ejercicio de sus funciones. El Código Ético de las Asociaciones de la Ciudad de Madrid incluye normas de conducta que deben favorecer la gobernanza democrática de Madrid; crea la Comisión Ética, que es el órgano encargado de velar por la difusión, la interpretación y el cumplimiento del mismo; finalmente regula el proceso de adhesión de las asociaciones y entidades radicadas en la Ciudad de Madrid. En definitiva, se trata de un compromiso voluntario de la organización para mejorar su funcionamiento democrático y para rendir cuentas a la sociedad de la que surge y a la que ayuda a conformar.

## 1. Objeto

Las normas contenidas en el Código Ético se aplican a las asociaciones y federaciones a él adheridas. Su vinculación al mismo es un acto libre y revisable por cada entidad.

## 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de este Código se refiere a las asociaciones y federaciones cuyo domicilio social radique en la ciudad de Madrid y que se encuentren inscritas en su registro municipal de entidades ciudadanas.

#### 3. Valores éticos

Las asociaciones y federaciones se comprometen a regir sus actuaciones por los siguientes valores:

- a. Ausencia de ánimo de lucro: los integrantes, por su participación voluntaria en las entidades adheridas, no obtendrán beneficio económico alguno por dicha participación.
- b. Confianza: las relaciones entre los miembros de las entidades se basarán en la confianza mutua.
- c. Integridad: el comportamiento de las entidades y de sus integrantes se fundamentará en la rectitud, la honestidad y la coherencia entre las prácticas y los valores de este Código.
- d. Transparencia: la información difundida interna y externamente por las asociaciones será relevante, de calidad, accesible y fiable.
- e. Responsabilidad: las entidades se comprometen a rendir cuentas de sus actuaciones y a evaluarlas; a someterse al control por sus integrantes; y a favorecer un debate de calidad sobre sus actuaciones.

### 4. Código de conducta

a. Derechos humanos y libertades públicas: las entidades y sus integrantes respetarán la dignidad humana en todas sus actuaciones.

- b. Conflicto de intereses: los directivos e integrantes de las entidades evitarán situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de su organización.
- c. Fomento de la participación interna: las entidades fomentarán activamente la participación y la formación de sus integrantes.
- d. Organización y funcionamiento democráticos: todas las personas son iguales dentro de la asociación, al disponer de los mismos derechos, y se evitará cualquier tipo de discriminación; se protegerá efectivamente el derecho de todos los asociados a exponer libremente sus ideas; las decisiones se adoptarán en las entidades de forma democrática, garantizando que se respete el derecho de las minorías a expresar y defender sus posturas. Ninguna minoría de socios podrá controlar una entidad. Las asociaciones establecerán libremente los criterios de ingreso de sus asociados respetando los principios de este Código Ético. En cualquier caso las asociaciones celebrarán al menos una asamblea general al año, celebrarán elecciones democráticas a la Junta Directiva y/o Presidencia con una periodicidad superior a 4 años.
- e. Transparencia: la información suministrada interna y externamente será constante, veraz y completa y reflejará fielmente la situación de la entidad y de sus actividades. El estado de cuentas y el balance económico estarán a disposición de cualquier miembro de la entidad.
- f. Altruismo: los integrantes de las entidades no recibirán ningún tipo de contraprestación por su colaboración voluntaria.

- g. Congruencia de las actividades: habrá coherencia entre las actividades y las finalidades que persiguen las entidades. Se precisarán los beneficiarios de cada actividad y no cabrá discriminación alguna dentro de cada ámbito de actuación.
- h. Sostenibilidad: las entidades en su actuación utilizarán técnicas y medios que garanticen la preservación efectiva del medio ambiente.
- i. Comunicación e información: las entidades se esforzarán en difundir sus proyectos entre la ciudadanía, potenciando el empleo de las nuevas tecnologías.
- j. Relaciones con otras asociaciones: se basarán en el respeto a la autonomía, la confianza, la transparencia en la información y la puesta en común de conocimientos, experiencias y capacidades, con el fin de alcanzar objetivos comunes y el beneficio mutuo.
- k. Relaciones con las Administraciones Públicas: las entidades adoptarán libremente sus decisiones y se comprometerán a cumplir fiel y respetuosamente todas las obligaciones legales a las que estén sujetas.

# 5. La Comisión Ética

El Consejo Sectorial de Asociaciones del Ayuntamiento de Madrid creará una Comisión Ética formada por 6 vocales, miembros de este Consejo, cuyo nombramiento le corresponderá a su Presidente. Esta Comisión estará integrada por 3 representantes de las entidades asociativas que lo conforman, 1 representante de la administración municipal y 2

expertos independientes de reconocida capacidad profesional y técnica. La persona que ejerza la secretaría del Consejo actuará como secretario de la Comisión. El presidente y los vocales de esta Comisión serán elegidos por mayoría simple en el marco del Consejo Sectorial de Asociaciones. Asimismo, será el Consejo Sectorial quien establezca, de entre los vocales designados, la persona que actuará en calidad de presidente suplente de la Comisión para casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que no permita la actuación del presidente titular.

La renovación de los miembros que integran la Comisión Ética coincidirá con el mandato de las Vocalías del Consejo Sectorial de Asociaciones, salvo remoción o, en su caso renuncia.

#### **Funciones:**

- Estudiar y tramitar los procedimientos de adhesión al Código
- o Fomentar la difusión y conocimiento del Código.
- Promover su seguimiento por parte de las entidades asociadas.
- Velar por su cumplimiento entre las entidades suscriptoras.
- Interpretar el Código y asesorar a las entidades en su aplicación
- Recibir quejas y sugerencias de las entidades y de sus miembros

# Funcionamiento de la Comisión Ética:

- a. La Comisión podrá actuar de oficio o a petición fundamentada de cualquier interesado.
- b. La Comisión podrá pedir a cualquier asociación la acreditación de hechos, la presentación de informes y/o la declaración de sus representantes respecto a determinados aspectos de su actividad relacionados con el cumplimiento del Código.

- c. Para la válida constitución de la Comisión, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá un quórum de tres miembros y la presencia, al menos, del presidente y el secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad
- d. Las sesiones podrán ser ordinarias, de periodicidad trimestral, y extraordinarias, siempre que la situación así lo aconseje. No obstante, los aspectos más precisos relacionados con el funcionamiento de la Comisión serán acordados por sus miembros en la primera sesión tras su constitución.
- e. La Comisión emitirá un informe anual sobre el funcionamiento y el grado de cumplimiento del Código Ético, que elevará al Consejo Sectorial de Asociaciones.

# 6. Vulneración e incumplimiento del Código Ético

- a. Las entidades adheridas a este Código Ético promoverán su cumplimiento mediante su difusión, la formación específica de sus miembros y su sistema de vigilancia y cumplimiento. Los integrantes de las entidades podrán informar a sus directivos de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este Código.
- b. El incumplimiento de este Código Ético se considerará una vulneración de la buena fe y de la confianza mutua a la que entidades se comprometieron cuando libre autónomamente decidieron adherirse al mismo. Su incumplimiento o la constatación de la falsedad de los datos exigidos para adherirse al Código pueden provocar la revocación, por la Comisión Ética, del acuerdo de adhesión

con relación a la entidad incumplidora, lo que llevará consigo su desaparición del listado de asociaciones adheridas una vez se ratifique por el Consejo Sectorial de Asociaciones dicha revocación, pudiendo ello ocasionar la pérdida de otros derechos que este hecho genere, con independencia de que pueda o no plantearse la exigencia de las responsabilidades legales oportunas.

c. La Comisión Ética podrá ejercer la función arbitral entre las asociaciones adheridas al Código Ético, a petición de las afectadas y cuando los conflictos afecten directamente a los principios que lo regulan.

# 7. Procedimiento de adhesión al Código Ético

- a. Pueden adherirse voluntaria y libremente a este Código las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro, que persiguen fines de tipo general mediante una organización propia e independiente.
- b. El Consejo Sectorial de Asociaciones buscará fórmulas que potencien la adhesión al Código Ético, entendiéndolo como un elemento que cualifica la tarea desempeñada por las asociaciones.
- c. Para adherirse a este Código, las entidades ciudadanas deberán adoptar el correspondiente acuerdo, a través de su asamblea general.

Para el caso de que una entidad ciudadana decida revocar voluntariamente su adhesión al Código, será preciso, igualmente, la adopción del acuerdo por su asamblea general.

d. En los casos de revocación del acuerdo de adhesión, la Comisión Ética tramitará un procedimiento contradictorio con audiencia a la entidad afectada. Cualquier revocación de la adhesión al Código propuesta por la Comisión Ética, como órgano de control, ha de ser motivada y elevada al Consejo Sectorial de Asociaciones, el cual resolverá por mayoría de votos de sus miembros.

#### 8. Entrada en vigor

El presente Código Ético entrará en vigor al mes siguiente de su aprobación.